

Informe del Revisor Fiscal sobre el Cumplimiento de los Numerales Primero y Tercero del Artículo 209 del Código de Comercio

A la Asamblea General de Delegados del
FONDO DE EMPLEADOS PARA EL FUTURO-FEMFUTURO

Descripción de los asuntos objeto de análisis

Como parte de mis funciones como revisor fiscal de FONDO DE EMPLEADOS PARA EL FUTURO-FEMFUTURO (en adelante “el Fondo”) y en cumplimiento de los numerales primero y tercero del artículo 209 del Código de Comercio, así como de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, debo informar a la Asamblea General de Delegados del Fondo, si para el período que terminó el 31 de diciembre de 2023:

1. Los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados, y si
2. Existen medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (Sistema Integrado de Administración de Riesgos, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de terceros que estén en su poder, y si todas ellas son adecuadas.

Criterios aplicables

Los criterios determinados para efectuar la evaluación de los asuntos mencionados anteriormente comprenden:

- a) Estatutos sociales y actas de los máximos órganos del Fondo.
- b) Componentes del control interno adoptados por el Fondo tales como: ambiente de control, proceso de evaluación de riesgos, procesos de información y comunicación y monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración del Fondo.

Limitaciones inherentes

Debido a limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de colusión o de sobrepaso de controles por parte de la administración, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Responsabilidad de la administración

La Administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y por el diseño e implementación de las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (Sistema Integrado de Administración de Riesgos, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), de conservación y custodia de los bienes del Fondo o de terceros que estén en su poder, así como de la definición de políticas y procedimientos que de él se desprendan. Estas medidas de control interno son definidas por los órganos societarios, la Administración y su personal, con el fin de obtener una seguridad razonable con respecto alcance de sus objetivos operacionales, de reporte y cumplimiento.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en realizar un trabajo de aseguramiento razonable para emitir una conclusión soportada en los procedimientos diseñados y ejecutados con base en mi juicio profesional y la evidencia obtenida como resultado de los mencionados procedimientos, aplicando la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento para Compromisos de Aseguramiento distintos de la Auditoría y de la Revisión de Información Financiera Histórica (NIEA-3000) aceptada en Colombia, sobre los asuntos descritos en los numerales primero y tercero del artículo 209 del Código de Comercio. He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética aceptado en Colombia para profesionales de la contabilidad, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Igualmente apliqué durante la ejecución de mi trabajo la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1.

Procedimientos realizados

Los procedimientos ejecutados para alcanzar mi conclusión consistieron principalmente en:

- Obtención de una carta de declaraciones escrita de la administración sobre si los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y si las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (Sistema Integrado de Administración de Riesgos, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), de conservación y custodia de los bienes del FONDO DE EMPLEADOS PARA EL FUTURO-FEMFUTURO y los de terceros que están en su poder, son adecuadas.
- Lectura de los estatutos y actas de la Asamblea General de Delegados por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y entre el 1 de enero del 2024 y hasta la fecha de mi informe, con el fin de evaluar si las disposiciones o instrucciones allí contenidas han sido implementadas durante el período, o cuentan con un cronograma de implementación adecuado.
- Indagaciones con la Administración acerca de cambios a los estatutos que tuvieron lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, así como posibles cambios que se tienen proyectados.
- Inspección de documentos que soporten el cumplimiento de las disposiciones que dieron lugar a los cambios en los estatutos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Entendimiento, evaluación del diseño y pruebas de operatividad, con alcance definido según el criterio del auditor, de los controles a nivel de Entidad, establecidos por el Fondo por cada uno de los elementos del control interno.
- Entendimiento, evaluación del diseño y pruebas de operatividad, con alcance definido según el criterio del auditor, de controles en procesos significativos que afectan materialmente la información financiera del Fondo.
- Emisión de cartas a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno consideradas no significativas que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
- Seguimiento a los planes de acción ejecutados por el Fondo como respuesta a deficiencias identificadas en períodos anteriores o durante el período cubierto por el presente informe.



Conclusión

Conforme a mis procedimientos de auditoría desarrollados en su conjunto y las limitaciones inherentes detalladas anteriormente, puedo concluir que al 31 de diciembre de 2023, los actos de los Administradores del Fondo se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea General de Delegado, y las medidas de control interno que incluyen los sistemas de administración de riesgos implementados (Sistema Integrado de Administración de Riesgos, Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez, Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), de conservación y custodia de los bienes de la Compañía o de los de terceros que estén en su poder, existen y son adecuadas, en todos los aspectos materiales, según los criterios aplicables.

Cristian Andres Cárdenas Sierra
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 264.457-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S. BIC
99964-01-3042-24

Medellín, 23 de febrero de 2024